

Correggio

1671

Yo el Sr. D. Juan Antonio de Velasco y Sacazaga caba
llero y orden de D. Diego V. de la Cueva y Victoria,
en virtud de suponer de en arrendamiento de la
huerza, y todas tierras que el Sr. Donju. Antt. tiene
en la Villa de Calduendo, y su término, a Juan Ferrn.
y Merquina V. de la dicha Villa, por tiempo de nueve
años primeros que corren desde nuestra Señora de Mar
ço proximo pasado, por precio de diez y nueve fanegas
de trigo, seco, limpio, dedas de cebin, medidas con la
real de abila de renta. Cada un año, primera
paga nuestra S. de Agosto de mill seyscientos y
setenta y dos, y vende sucesivamente por el Sr.
plac. Cada un año, durante los nueve años de el Sr.
arrendamiento, y me obligo, al Sr. Donju. Antt.
Antt., que en el tiempo se vera cierto y seguro
el Sr. arrendamiento, no se le quitara por mas,
ni por el tanto que otra persona diere por ello, Pena
de no ser qdo enjuicio, y de pagar todas costas,
y daños, que de lo contrario resultaren, al Sr.
arrendamiento desta, y de entregar al Sr. ju. Ferrn.
Cien reales, lo ciento y cinquenta por ciento,
si no tenga obligacion de bolber, sino en caso
que no cumpliera con esta de arrendamiento, y de
cinquenta de bolber dentro de otros nueve años
de la dicha huerza, y tierras, con distincion
de las que se puen =

Casa / La casa en la plaza de arbores, con su d. de Cra
a la parte del Oriente, pegante a la casa, villa
a linda con casa de Eredero de Pedro de Arriarte, cami
no Real en medio =

huera / La huera sembradura de media quarta, camino de
Cubiacabal, a linda con huera de la monja de Basia

huera / Eredero del D.º Don Juan de Arriarte =

1 / La huera de la casa de la villa, camino de
en medio, a. de masanega de Arriarte, a linda con
el d. de Arriarte =

2 / La huera de la casa de la villa, a. de masanega, alin
da con huera de mi d.º, y con el rio Caudal, y con
la tierra de la casa de Arriarte a la parte
de Cubiacabal =

3 / Otra en termino de Vyar a. de quarta y media, a linda
con el rio principal de la villa, y con pieza de Eredero
de Diego Lopez de Luquiaga W.º que fue de Luquiaga =

4 / Otra alli suya en termino a. de media quarta, a linda
con pieza de Eredero de la casa de Diego Lopez de Luquiaga, y
con la senda que ban a Merquina =

5 / Otra en termino de la Minguibide a. de media quarta
a linda con pieza de Marina Lopez de Araya, y de
jome de Cedron W.º de la villa =

6 / Otra en beranabicas a. de media quarta, a linda
con pieza de la casa de Marina Lopez, y con la de Eredero
de la casa de Don Martin de Arriola Beneficiado que
fue en la ciudad =

7 / Otra en beranabicas a. de media fanega, thenien
te a pieza de Eredero de Pedro m.º de Arriarte, y al
cerro de Veranabicas =

8 / Otra en termino de la casa a. de media fanega
theniente a pieza de ju.º de la casa de la villa de la
de galaxeta, y con pieza del d. de Arriarte =

- 9 { Otra En el camino de Luquiaga .^a de media quarta, a linda con pieça de Cederos de l'comissario Don Pedro de Duarte Beneficiado En pauna, y contra de l' dofran. Lopez de Viuna W. que fue
El la =
- 10 { Otra En saricoarratea .^a de una quarta, y tienien
te a pieça de Cederos de l' dho comissario, y a pieça de
Cederos de dho Diego Lopez de Luquiaga =
- 11 { Otra En Arriñua .^a de media fanega, tieniente
a pieça de Cederos de Pedro Luis de Luquiaga W. que
fue de Calduendo, y a pieça de Donju. Ba. Luis de Lu
quiaga W. de Salbaterra =
- 12 { Otra En el mismo termino .^a de media fanega a lin
da con pieça de Pedro Luis de Luquiaga, y con pieça de fran.
Ramirez de Merquia W. de Calduendo =
- 13 { Otra En el termino que llaman barrota, .^a de media quar
ta, y tieniente a pieça de Cederos de D. Vidania, y a
pieça de Maria garcia de Viuna W. de Calduendo =
- 14 { Otra En el mismo termino .^a de media fanega y
media quarta, y tieniente a pieça de l' dho D. Vidania
y a pieça de l' D. Donfran. de Luquiaga beneficiado
En Calduendo =
- 15 { Otra En el dho termino de barrota .^a de media fanega
a linda con el camino menor que ban de Calduendo p.
la Montaña, y con pieça de Cederos de Pedro Luis
de Luquiaga beneficiado que fue En Calduendo =
- 16 { Otra En Muguiá sembradura de quarta y media
y tieniente a l' cerro de perretano, y a pieça de Cederos
de l' D. Don Martin de Arriola beneficiado que fue En
dha Calduendo, y de Cederos de l' D. Berganco =
- 17 { Otra En Lubiazan .^a de fanega y media, a linda
con pieça de Don Martin garcia de Cuaco a bogado
W. de Salbaterra, y por otra parte con el calbario
de dha Calduendo, y con pieça de Maria gar. de Viuna W.

Ille

- 18 { Ara En el termino de Magaña, s. de quarta m.
themiende a pieca de Juan de Alba W. de Calduendo, La
pieca de Don Mathias Sadron Velez de guabara W. de
Puerto Llano =
- 19 { Ara En el termino llamado Sansaran s. de media
fanega y media quarta, themiende a pieca del S. de
Arriaran, La pieca de Cresco de Juan Luis de m.
nayan W. ende =
- 20 { Ara En termino de San Julian s. de quarta media
a Linda con pieca del S. de Arriaran, Con otra del S.
D. Berganco W. que fue reonate =
- 21 { Ara En termino de Ara s. de media fanega
a Linda con pieca del S. de Arriaran, Con la del S.
D. Vidania =
- 22 { Ara En la Ermita de San Blas s. de quarta m.
themiende a piecas de Marina Lopez de Araya, y de
Cresco de Ernan say de Viuina W. de Calduendo =
- 23 { Ara delante de dha Ermita de San Blas s. de media
quarta, themiende a pieca del S. de Juan Ant. de
Velasco, La pieca del S. de Juan B. Luis de Lucuriaga =
- 24 { Ara alli Luego s. de tres quartas, a Linda con pieca de Cre
dero de Fran. Lopez de Viuina, Con pieca de Juan Garcia de
Viuina Aray W. de dha Calduendo =
- 25 { Ara En beraca s. de quarta media, themiende a pieca
de dha Marina Lopez, La camino que ban Lo. de Ara
ya para la Batierra =
- 26 { Ara alli Luego s. de quarta media, themiende a pieca
de Martin de Triarte W. de Calduendo, La S. co
mino que ban Lo. de Araya para la Batierra =
- 27 { Ara alli Luego s. de media quarta, themiende a pieca
de Diego Gomez de Cedron W. de ella, La S. co
camino =

- 8 *En el termino de Durbaro sembradura de
Media fanega, theniente a pieça de dho. d. de Arriaran
de Pedro Luis de Lucuriaga H. de Calmendo*
29. *En el camino queban de Calmendo para Aldenir
theniente adho camino, sembradura de media quarta
a linda con pieça de dho. Donju. Baga. de Lucuriaga
H. de Salbaterra =*
- 30 *En bucarbidea s. de media quarta, theniente ap.
de las monjas de barria, de dho. señor de Arriaran =*
- 31 *En alli luego En dho termino s. de una quarta a linda
con pieça de Cederos de Pedro Diaz de Alda H. de que fue
de Salbaterra, y con el camino mayor que seba de Cal.
para Amecaga =*
- 32 *En Arcaua s. de quarta y media theniente a pieça
de Cederos de dho. gran. Lopez de Viçuna, de dhas monjas
de barria =*
- 33 *En Durbaro s. de media fanega, a linda con
pieça de dho. Donjuan Baga. Luis de Lucuriaga, y con el
linda por la parte de San Blas =*
- 34 *En alli luego s. de una quarta, a linda con pieça del
Hospital de dha Villa, y de los Cederos de dho. C. Luis
de Lucuriaga H. que fue de dha Cal. =*
- 35 *En el camino mayor queban de Calmendo
para Salbaterra s. de una quarta, theniente
de para Salbaterra s. de una quarta, theniente
a pieça de las dhas Monjas de barria por la s.
de Calmendo, a pieça de Cederos de Comisario
de Anay y de dha Beneficiado que fue en
pauna =*
- 36 *En la pieça de Santo La Ormita de
San Blas s. de media quarta, theniente ap.
de Bartholome Lopez de gueren, la dha
de dho. Donju. Baga. Luis de Lucuriaga H. de
Salbaterra =*

Yo el notario Juan Hernandez de Mezquia, que
puedo ser, Capaz del contentamiento desta escritura de arren-
damiento, la acepto por el tiempo, precio, y condiciones en
ella expresadas, y me obligo a dar y pagar al presente
y con efecto, al dicho Don Juan Antonio de Velasco, y a su
sucesor o sucesores, las dichas rentas, a los tiempos, y lugares de
suso expresados, Pena de diez ducados, y de no dejar al-
dho arrendamiento a laque se cumplan los años del pe-
na de pagar dichas rentas de bago, con mas todas las costas,
gastos, daños, intereses, y menoscabos que sobre ello se cau-
saren, y de dar y pagar a dichas tierras de las La-
bores necesarias segun es de esta Villa, y segun se cumplan
los años de este arrendamiento las dejas conforme co-
mumbre de la misma Villa, pena que faltando, o ex-
cediendo en qualquiera cosa, aunque no sea, sino solo de-
jar sin labrar qualquiera de las p. sea visto auez
continuar dho arrendamiento por otros nueve años,
y pagar, como las de suso, siendo de gusto de dho Velasco,
y quien oviere su dho, sin que se mede cara a alguna pro-
piedad, y de mas en no cumpliendo como dho, deba a
los dho. Ciento y cinquenta reales que seme dan prae-
sio, y dichas rentas de pagar en cada un año enteramente,
sin que se pueda poner de dho. a alguno, en nin-
guna de las pagas, aunque en dichas tierras sube de
qualquiera caso forzoso, ordinario, o extraordinario,
y mas, y muchas veces, y confieso auez de dho. los dho.
Ciento y veinte reales vellon, por mano del dho. J. Juan
en la forma dha, tal como se vio de dho. y de
dho. lado, de que en mi presencia, y de dho. dho.
dho. J. Juan, dho. y de dho. a dho. J. Juan
Ciento y veinte reales vellon, dineros de contado sobre mesa
y el J. Juan, y pago a su poder apudatum
al presente y con efecto = Yo mismo el dho.
Fernando me obligo a dar y pagar a dho. Velasco,
y a su sucesor o sucesores, las dho. an-
dales, segun va declarado,

A vertical drawing of a spring, showing a series of loops and a wavy line at the bottom. The drawing is made with a dark, possibly ink or paint, on a light-colored, textured paper. The spring is oriented vertically, with the top part showing several distinct, overlapping loops. The bottom part of the drawing is a wavy, zigzag line, suggesting the end of the spring or a different part of the mechanism. The overall style is simple and illustrative.



1990

*Fine del libro - per 9. anni
Cassa di m. i. al Mare &
- 1671 - per 19. f. decemta alano,
primera pag. m. i. al Porto
de 1672 = Salonguino re
Lido. 200. e Loro 50. granaio 2
Loro 50. abito e m. i. al cento
De Pin. Giovanni de B. v.
Beri. de panna d.
Estimar. de m. i. al
m. i. aldo de B.
Belon de cast.
Indagine*